



Resolución Administrativa

Callao, 17 de JUNIO de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2024-OCP-HNDAC-C, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre la baja de dos (02) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 531-2024-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22°, que regula los actos de administración de los





bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las "Directivas correspondientes mediante..... Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47° definición de la directiva mencionada, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como Procedimiento por el cual se cancela a la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; así mismo, en el literal h) del numeral 48.1 de la Directiva precitada, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, teniendo en consideración el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva estipula que "a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial";

Que, mediante los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR, se han efectuado las acciones de Reposición, que se enfoca en mantener los niveles de servicio (cantidad y calidad) y estándares de calidad de las UP, conociendo que sus activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) y que deberían ser reemplazados por otros nuevos.

Que, en el artículo 49° tramite, sub numeral 49.1, detalla que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, la Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta en el Informe Técnico N° 011-2024-OCP-HNDAC, que cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con el Procedimiento de Baja de dos (02) bienes patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra", bienes patrimoniales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo detalle se adjunta en el apéndice del mencionado informe, por lo que solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Procedimiento de Baja, a efectos que pueda ser retirado de los registros de SIGA – Modulo Patrimonio y así continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 531-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 06 de junio de 2024, emite opinión legal declarando PROCEDENTE aprobar la baja de dos (02) bienes patrimoniales, de los registros patrimonial y contable por la causal de Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE, tal como lo establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones precedentes y estando en las facultades otorgadas en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0077-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha





Resolución Administrativa

Callao, 17 de JUNIO de 2024

03 de marzo de 2023, con el visto bueno de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LA BAJA patrimonial y contable de dos (02) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion – Callao, cuyo valor neto asciende a S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles), por la causal de "Estado de Chatarra", cuya descripción aparece en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Administrativa;

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad y Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial iniciar los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LACP/SEC/lam

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion
Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración